



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 510
La Paz, 30 OCT 2025

VISTOS:

El escrito de fecha 04 de agosto de 2025, el señor Yahiel Gastón Rivero Serrano, con C.I. N° 3874829, en calidad de Apoderado Legal del señor Elio Camama Acosta, con C.I. N° 1734906 (Corregidor de la Comunidad Indígena NUEVA BREMA), solicitó el registro y habilitación del Aeródromo de Uso Comunitario denominado "COMUNIDAD NUEVA BREMA", y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el punto 24.3 del Artículo 24 del Reglamento de Ingresos de la DGAC, señala que los administradores, concesionarios y propietarios de pistas, helipuertos y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, o re-inscripción en el Registro Aeronáutico Nacional. a) Aeródromos privados y helipuertos b) Aeródromos de uso comunitario.

Que el BOLETÍN REGLAMENTARIO N° DGAC-019/2025 DGAC/DNA/BR-0001/25, de fecha 07 de febrero de 2025, tiene por objeto el Registro y Habilitación de Aeródromos de Uso Comunitario.

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 04 de agosto de 2025, el señor Yahiel Gastón Rivero Serrano, con C.I. N° 3874829, en calidad de Apoderado Legal del señor Elio Camama Acosta, con C.I. N° 1734906 (Corregidor de la Comunidad Indígena NUEVA BREMA), solicitó el registro y habilitación del Aeródromo de Uso Comunitario denominado "COMUNIDAD NUEVA BREMA", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Magdalena, Provincia Iténez, del Departamento de Beni, presentando entre otros documentos:

- Cédulas de Identidad correspondiente a los señores; Yahiel Gastón Rivero Serrano, con C.I. N° 3874829, en calidad de Apoderado Legal y Elio Camama Acosta, con C.I. N° 1734906 (Corregidor de la Comunidad Indígena Nueva Brema)
- Testimonio N° 180/2025, de fecha 10 de julio de 2025, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 1, del Municipio de Magdalena, del Departamento de Beni, a cargo de la Abg.

RECEIVED
JAN 11 1911
U.S. DEPT. OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

María del Rosario Clementelli Cuéllar, referente a la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado por el señor Elio Camama Acosta, en su condición de Corregidor de la Comunidad Indígena "Nueva Brema", a favor del señor Yahiel Gastón Rivero Serrano, con C.I. N° 3874829, con facultades para apersonarse ante la oficina y Autoridad de la Dirección General de Aeronáutica Civil "DGAC", a objeto de solicitar la Habilitación y Registro de Aeródromo para uso público de la Comunidad Indígena "Nueva Brema", denominado Aeródromo COMUNIDAD NUEVA BREMA, ubicado en el Municipio de Magdalena, Provincia Iténez, Departamento de Beni.

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-DNA-AGA-02 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio Magdalena, Provincia Iténez, del Departamento de Beni, por otra parte mediante Declaración Voluntaria N° 58/2025, de fecha 10 de julio de 2025, otorgada ante Notaría de Fe Pública N° 1, del Municipio de Magdalena, del Departamento de Beni, a cargo de la Abg. María del Rosario Clementelli Cuéllar, a través de la cual, el señor **ELIO CAMAMA ACOSTA**, con Cédula de Identidad N° **1734906**, señaló textualmente: "...Yo **ELIO CAMAMA ACOSTA**, como Corregidor de la Comunidad Indígena 'Nueva Brema', Municipio de Magdalena, Provincia Itenez, Departamento Beni, del Estado Plurinacional de Bolivia. --- PUNTO UNO.- Declaro que, nuestra comunidad indígena 'Nueva Brema', cuenta con un Aeródromo denominado 'Comunidad Nueva Brema', de uso público exclusivo de la Comunidad, para transporte de pobladores, alimentos y emergencias. --- PUNTO DOS.- Declaro que como Corregidor de la Comunidad Indígena 'Nueva Brema', me hago responsable de las Operaciones que se realicen en dicho Aeródromo denominado 'Comunidad Nueva Brema', en la Comunidad Indígena 'Nueva Brema'..." (Sic.).

Que cursa en antecedentes copia legalizada, el Acta de Reunión Comunal de fecha 24 de marzo de 2022, realizada en la Comunidad de Nueva Brema, de la Provincia Itenez, Departamento del Beni, en la que se designó al señor Elio Camama Acosta, como Corregidor de la citada comunidad, Gestión 2023-2024, asimismo cursa una copia legalizada del Acta de Reunión, Elección y Posesión, de fecha 08 de agosto de 2025, que señala textualmente: "...el mandato del corregidor ya ha terminado y es necesario volver a elegir o reelegir al corregidor de la comunidad, después de algunos análisis y reflexiones de los presentes, se consensuó de: ratificarlo para que continúe el señor Elio Camama Acosta, como corregidor de la Comunidad, el cual ha demostrado un buen trabajo en su gestión..." (Sic.).

Que de la misma manera, se presentó la Personería Jurídica de la COMUNIDAD INDÍGENA "NUEVA BREMA", en virtud a lo dispuesto en la Resolución de la Gobernación N° 236-A de fecha 27/11/2013, Resolución Municipal N° 100/12, de fecha 18/12/2012 y Registro Municipal N° 08-08 de fecha 28/11/2013, del Municipio de Magdalena.

Que la Unidad de Aeródromos de la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe DGAC/DNA/AGA/INF-0191/25 DGAC/22941/2025 de 29 de agosto de 2025, señala: "...la revisión del trámite de solicitud de habilitación del aeródromo de uso comunitario 'Comunidad Nueva Brema', luego del análisis se evidencio que el tramite contaba con todos los requisitos requeridos en norma (...) el trámite de habilitación del aeródromo de uso comunitario 'Comunidad Nueva Brema' como PRECEDENTE desde el punto de vista del cumplimiento de requisitos técnicos."

Que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DGAC/DRAN/INF-0669/25 E-08648/2025 de 20 de octubre de 2025, por el cual concluye que: "...el solicitante, a través de su Apoderado Legal, dio cumplimiento a lo requerido en el Boletín Reglamentario N° DGAC-019/2025 DGAC/DNA/BR-0001/25, de fecha 07 de febrero de 2025, donde se establece los lineamientos para el registro y habilitación de aeródromos de uso comunitario. --- Mediante Informe DGAC/DNA/AGA/INF-0191/25 DGAC/22941/2025, de fecha 29 de agosto de 2025, con referencia: "Revisión de requisitos técnicos Aeródromo de Uso Comunitario COMUNIDAD NUEVA BREMA", se constató que el solicitante de Aeródromo de Uso Comunitario denominado "COMUNIDAD NUEVA BREMA", presentó todos los requisitos técnicos requeridos, por lo que se considera Procedente, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO**					
Coordenadas Geográficas ARP:		Latitud: 12 ° 34 ' 10,65 " Sur		Longitud: 64 ° 16 ' 39,25 " Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO**					
Clave de Referencia:	1A			Orientación Pista:	01 / 19
Longitud de Pista:	784 [m]			Ancho de Pista:	18 [m]
Elevación:	147 [msnm]	482 [pies]	PBMD (no mayor a):	1636 [Kg]	
Tipo de operaciones permitidas:		Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos."			

**Exactitud de datos e información bajo responsabilidad del Solicitante.

Que el mismo informe recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y el Boletín Reglamentario N° DGAC-019/2025 DGAC/DNA/BR-0001/25, de fecha 07 de febrero de 2025, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo de Uso Comunitario denominado "COMUNIDAD NUEVA BREMA", que se encuentra ubicado en el Municipio Magdalena, de la Provincia Iténez, del Departamento de Beni, a nombre de la COMUNIDAD INDÍGENA NUEVA BREMA, por el plazo de 5 años...".

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPS/STZ/002694/2025, de fecha 30/09/2025, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados y Helipuertos (2025) - Aeródromos de Uso Comunitario (2025) (Aeródromo de Uso Comunitario "COMUNIDAD NUEVA BREMA").

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DGAC/DJ/UAJ/INF-0378/25 E-08648/2025 de 30 de octubre de 2025, concluyendo: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de Uso Comunitario denominado "COMUNIDAD NUEVA BREMA", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe DGAC/DNA/AGA/INF-0191/25 DGAC/22941/2025 de 29 de agosto de 2025. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de Uso Comunitario denominado "COMUNIDAD NUEVA BREMA", que se encuentra ubicado en el Municipio Magdalena, Provincia Iténez, del Departamento de Beni, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de la COMUNIDAD INDÍGENA NUEVA BREMA."

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. José Iván Fernando García Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del aeródromo de Uso Comunitario denominado "COMUNIDAD NUEVA BREMA", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de la COMUNIDAD INDÍGENA NUEVA BREMA, conforme a las siguientes características técnicas:



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



NOMBRE DEL AERÓDROMO DE USO.COMUNITARIO:		" COMUNIDAD NUEVA BREMA "	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Beni		Provincia: Iténez	Municipio: Magdalena
Coordenadas Geográficas ARP:		Latitud: 12° 34' 10,65" Sur	Longitud: 64° 16' 39,25" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de Referencia:	1A	Orientación Pista:	01 / 19
Longitud de Pista:	784 [m]	Ancho de Pista:	18 [m]
Elevación:	147 [msnm] 482 [pies]	PBMD (no mayor a):	1636 [kg]
Tipo de operaciones permitidas:	Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.		

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de Uso Comunitario denominado "**COMUNIDAD NUEVA BREMA**", que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Abg. Javier C. Hinojosa Ledezma
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Ing. MSc. José Iván F. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



JIFGT/JCH/cbpjcpp
C.c Archivo
C.c DJ

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CEN. PAZ - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC,
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A
NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias
fotográficas y micro filmicas).
LEY 2541/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a
Archivo y Registros y Obtención de Copias)

[Signature]
Lic. Daniela Barrón River
TECNICO II ENCARGADO D.
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

